

APORTES	GESTIÓN DE RECURSOS FORESTALES (PARTE II)					
	MODALIDADES DE ACCESO AL APROVECHAMIENTO					
	Aspectos Generales	Derechos forestales en áreas/ espacios / tierras de dominio público	Ecosistemas forestales en tierras de comunidades nativas y campesinas	En áreas naturales protegidas	En predios privados	Autorizaciones para extracción de plantas ornamentales, plantas medicinales y vegetación acuática emergente
P1	Se debe definir si el Estado tendrá los derechos que se originen sobre los servicios ambientales o serán los concesionarios.	<p>Con respecto al Art. 39, el problema es que la autoridad competente no tiene ni personal ni efectivos disponibles. Se debe normar que este ente debe tener financiamiento y facilidades para el control. Algo que no ha sucedido en 8 años de la ley. La invasión de todo tipo de concesiones por parte de los mineros es una realidad abusiva en todo MDD y no autoridad que lo solucione por falta de personal y medios tanto de sunat, fiscalía, inrena, etc.</p> <p>En cuanto al Art. 40.2, parece algo contradictorio otorgar derechos de sacar madera en bosques en extinción. No se debe otorgar derechos en estos bosques.</p> <p>Concesiones con fines de conservación Se ve que solo ellas pueden manejar SAs, para las otras concesiones se menciona servicios ecosistémicos. ¿Es decir que, concesionario maderables, no maderables y de ecoturismo no pueden hacer mecanismos de pago por Servicios ambientales?</p>				
P2	<p>Naturaleza de los títulos habilitantes En el primer renglón solamente se requiere aclaración sobre si “bienes incorporales registrables” ¿son bienes que se pueden inscribir en Registros Públicos? o ¿sólo en el registro que conducirán las Autoridades regionales Forestales?</p>	<p>Concesiones forestales con fines maderables a) (...) por el plazo hasta de 30 (treinta) (...). El número de unidades de aprovechamiento no deberá exceder de 03 unidades por concesionario y la renovación será en función del adecuado cumplimiento del plan de manejo. B) 20 años renovables</p> <p>Cesión en uso para sistemas agroforestales Pero que no sean de protección.</p>	<p>Permisos forestales en tierras de comunidades nativas y comunidades campesinas acorde a la extracción a realizar, establecido en el reglamento</p>		Se le otorga permisos de extracción forestal en predios privados al titular del predio.	Consideramos, que autorizar la extracción de plantas ornamentales con fines comerciales, conlleva a la extinción de las especies, más bien se debe promover la investigación y propagación para que a partir de esta propagación en viveros, recién se obtengan ejemplares que puedan ser comercializados
P3		<p>Concesiones forestales con fines maderables Generar compromisos de reposición fta, inventarios al 100%, flujo de caja, uso y disfrute de las regalías en asamblea comunal, mayor pago por DA o igual al de las concesiones, aquí esta el problema de blanqueo de madera,</p>		Aquí hay extracción ilegal, definir o incrementar penas a involucrados.	responsabilidades solidarias a todo nivel, inventarios al 100%, pagos por DA como concesiones forestales, tercerización de verificaciones, muchos permisos son para blanqueo de madera, incrementar requisitos	

**Matrices para Análisis de Aportes al Borrador de la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre
(09 de marzo de 2010)**

		<p>Cuál es la labor del inrena, solo apoyo o debe promover la actividad forestal y controlar la tala ilegal como parte de su gestión y coadyuvar al manejo de la concesión, es decir responsabilidad solidaria en todos los extremos.</p> <p>Concesiones forestales con fines no maderables y otros usos del bosque. La labor de la DGFFS o la ARFFS, solo apoyo o debe realmente promover lo licito y controlar lo informal como parte de su gestión y coadyuvar al manejo de la concesión, es decir responsabilidad solidaria en todos los extremo.</p>				
P6			<p>Incluir: "Los derechos de aprovechamiento que pagan las comunidades serán revertidos a la comunidad que los generó, para financiar las actividades de los Guardabosques Comunales Voluntarios de la respectiva comunidad"</p>			
P7		<p>Bosques Locales Falta el papel de las regencias forestales.</p>		<p>Zona de amortiguamiento Debería ser obligatorio las consideraciones compatibles con zonas de amortiguamiento, uso de estándares de gestión etc.</p>		
P8	<p>El estado otorga derechos de aprovechamiento con "Criterios de Sostenibilidad"</p>	<p>Concesiones forestales Incluir los fines de reforestación y agroforestería. Modificar: (...) Constituyen la principal modalidad de otorgamiento de derechos (...) con carácter de exclusividad respecto al otorgamiento de derechos forestales a terceros sobre la misma superficie. El otorgamiento de concesiones forestales se realiza bajo procedimientos transparentes y a menudo de competitividad.</p> <p>Concesiones forestales con fines maderables. Añadir en a: "El límite en el número de unidades de aprovechamiento a ser concesionadas a cada titular es de dos por cada Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre."</p> <p>Cesión en uso para sistemas agroforestales. Debe ser a solicitud del interesado y en virtud de los derechos de uso y/o posesión que ya ostenta.</p>				
P12	<p>NO queda claro por qué ahora sí los títulos de concesión, permisos y autorizaciones pueden ser objeto de hipoteca y etc</p>	<p>Los terceros, deberían cumplir con las disposiciones de SUNAT para efectos de la comercialización de los productos obtenidos. Que ésta figura no se aproveche para continuar con la informalidad, el mercado negro de Guías y Facturas u otros documentos, así como la bancarización y el pago de la detracción por la venta de madera.</p> <p>Cesión en uso para sistemas agroforestales.</p>		<p>Competencia del SERNANP Es decir que se puede autorizar la exportación de Caoba, cedro y etc. de las ANPs?.Qué hay de los impactos productos del aprovechamiento sobre los ecosistemas de éstas área?.</p>		

		<p>Por qué “contratar empresas”, si es según la ley los Regentes Forestales son los únicos encargados de la Gestión del bosque? (ver Art 20º). En todo caso se debería de especificar que cuando se habla de Regente Forestal puede ser un profesional como persona natural o como persona jurídica. Transformados antes del 31/Dic/2010? Las tierras de dominio público, ya está establecidas con precisión? o en todo caso cuándo será?</p>				
P16	<p>Es momento que el estado promueva la transformación de los productos maderables más allá de una simple transformación primaria. Los Gobiernos Regionales deberán implementar y fortalecer las industrias y las MYPES para la transformación de dichos productos.</p>	<p>Cabe precisar que las Concesiones por iniciativa privada deberán ceñirse a las necesidades prioritarias de cada región, dicha modalidades se debe efectuar de acuerdo a los principios de transparencia y se entregarán en tierras no adjudicadas en los concursos y subastas públicas. Es importante considerar la extracción por parte de pobladores de baja condición económica, el cual tengan la posibilidad de comprar madera en pie dentro de áreas que contengan arborización por parte del estado y Plan de Manejo Forestal. Es necesario establecer una oportunidad para acceder a concesiones directamente, sin procesos administrativos. (Establecerse claramente en el reglamento). Es importante comprometer el accionar técnico y administrativo con los gobiernos regionales.</p>				
P20						<p>Ampliar de autorizaciones anuales por autorizaciones bianuales porque es muy engorroso el tramite. Asimismo, considerar incluir: Las áreas pequeñas, menos de 5 has y el pequeño extractor gozaran de un tratamiento especial según las especies a extraer, lo cual estará descrito en el respectivo reglamento de la presente ley. La extracción de frutos que no ocasionen la destrucción de las especies forestales solo requerirá una Declaración Jurada y el pago del respectivo derecho de extracción.</p>
P23	<p>De los derechos o títulos habilitantes Debería especificar que los beneficios son "Económicos". El segundo epígrafe establece indebidamente la potestad para que el Estado, a través de normas reglamentarias, determine condiciones, exigencias y requisitos adicionales como singulares para cada modalidad de aprovechamiento; lo cual no resulta congruente con los principios del proyecto, de aprovechamiento integral de los recursos forestales y servicios eco sistémicos</p>	<p>Responsabilidad de los concesionarios. Se deberá precisar en la ley, las acciones y medidas que el concesionario puede tomar para evitar la extracción ilegal de los recursos forestales, y ante qué instancias o autoridades puede recurrir con dicho fin.</p>				

**Matrices para Análisis de Aportes al Borrador de la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre
(09 de marzo de 2010)**

P26			Agregar: "El reglamento, además, determinará quiénes son los actores responsables por el incumplimiento del Plan de Manejo Forestal en las tierras comunales, así como la correspondiente sanción, en concordancia con el artículo 136º de la Ley General del Ambiente y el artículo 19 de la Ley 29325".		Agregar: "el aprovechamiento forestal en tierras de propiedad privada que derive de plantaciones forestales en tierras agropecuarias, tendrá el tratamiento del régimen agrario y el permiso forestal tendrá fines exclusivos de control del tráfico ilegal de madera"	
P28			Si el artículo es específico para permisos Forestales debería retirarse y fauna silvestre ya que el aprovechamiento de la fauna está en el artículo 69 que es mediante autorizaciones.		El término extracción debería sustituirse por aprovechamiento ya que es lo que se repite con mayor frecuencia y es más amplio para la actividad. El término puede ser opcional	
P32	Precisar mejor en el glosario de términos a fin de evitar interpretación errada y sirva para el lavado de madera		Agregar a las comunidades campesinas , así: (...) con fines comerciales o industriales en las comunidades nativas y campesinas, sea en tierras tituladas...		a elaboración de planes y el acompañamiento a su aplicación DEBE realizada por los regentes forestales. POA O PMF., por niveles cuyos términos de referencia deben ser plateados por la ARF, y aprobado por la ANF.	
P41	Concesiones. Como se puede esperar resultados rentables con buen manejo técnico en 40 mil hectáreas por 40 años, si ni siquiera se ve esos resultados en un área de 200 hectáreas.					
P46	En concordancia con el principio eminentemente, se considera que los actos de SOLAMENTE ADMINISTRACIÓN, sean considerados con los términos apropiados en este artículo. De no ser así se debe considerar o especificar qué tipo de tierras pueden ser objeto de titulación; de protección, con aptitud forestal o agroforestería, etc. y que herramientas de gestión o planificación se deben tener en cuenta para ello (Plan forestal, ZEE-OT) garantizando actividades productivas y la conservación de ecosistemas Eliminar el literal b del artículo 34 por ser redundante y no decir nada concreto. Derecho de Aprovechamiento: Se debe definir como se garantiza el aprovechamiento de especies maderables y no maderables manejados con fines comerciales en sistemas agroforestales y de reforestación en áreas pequeñas.	Si se trata de tierras de dominio público, es necesario definir bajo qué concepto y procedimiento se realizará la cesión en uso si la establecida por el Código Civil o la establecida por el Reglamento de la Ley 29151.	El título debería considerar a las comunidades campesinas, también porque cuentan con territorios definidos y niveles de organización que se deben respetar. Deben separarse en dos artículos lo referido a los derechos dentro de sus territorios, considerando los usos y aprovechamientos tradicionales y sus planes de ordenamiento forestal-territorial que pudiesen tener.	Zonas de amortiguamiento Hay un error en la redacción pues efectivamente las acciones de control y vigilancia se deben coordinar con el SERNANP, pero no porque estas actividades generen impacto sino porque las actividades que se desarrollen que se vigilan o se controlan podrían generar un impacto negativo al ANP (el parafraseo está errado aquí). Con respecto a que en los planes de manejo podrían incluirse consideraciones específicas por parte del SERNANP; pues debería decirse que se "incluirán consideraciones específicas por parte del SERNANP dependiendo de cómo la actividad a desarrollarse impacte en el ANP"		Incluir a los bosques en tierras de comunidades campesinas y otros usuarios del bosque Aprovechamiento para subsistencia Quizá deberíamos mejorar la definición de subsistencia e indicar que es el conjunto de medios necesarios para el sustento de la vida humana. Se refiere a las necesidades que tiene la persona sin las cuales no podría desarrollar una vida digna. Ello implica tanto necesidades primarias como algunas otras que surgen a raíz de la interacción con la sociedad tales como salud y educación. El Principio de interculturalidad y conocimientos tradicionales Debería ir en la sección principios. Este es un principio fundamental que debe regir y dirigir todo el contenido de la ley

P47		Se sugiere excluir a las tierras de de protección, porque se trata de suelos sensibles y al otorgar la sesión en uso se expondrían a la desertificación del mismo.				
P48	<p>El apoyo debe ser para las grandes inversionistas o para los pequeños titulados también.</p> <p>Naturaleza de los títulos habilitantes Explicar a qué se refiere con modalidades irrevocables.</p>	<p>Art. 38 Este artículo da la posibilidad que por “cambio de uso” una empresa pudiera aprovechar la madera, después sembrar monocultivos y después contar con fondos internacionales para reforestar según el plan de REDD.</p> <p>Art. 39 La historia nos muestra que la madera ilegal proviene de zonas concesionadas, es más, se usan sus guías para sacar madera de otras zonas, recordemos que según el ex jefe del INRENA el 95% de la madera ilegal se extrae de esa forma.</p> <p>Concesiones forestales con fines maderables Es un regalo para las grandes empresas darles Lotes de 40,000ha sin límite de lotes. Parece que priorizan a los actores locales solo para “bosques residuales, remanentes etc..</p> <p>Concesiones con fines no maderables Se abre para entregar grandes extensiones “sin límites” a “título gratuito” con la intención de, aparentemente, “conservar el bosque” pero a la vez da oportunidad para “extraer” y “vender servicios ambientales”. Deja la posibilidad de pedir concesión para “conservación” y tenerlo en reserva para ganar dinero de “servicios ambientales” más tarde.</p> <p>BOSQUES LOCALES Se da una gran contradicción porque antes las comunidades podían pedir las, ahora las tienen que hacer las localidades, además mientras que las concesiones para conservación se les da a título gratuito, los usuarios del bosque local tienen que pagar un derecho de aprovechamiento.</p> <p>Cesión en uso para sistemas agroforestales Se ve una manera más de implantar monocultivos, agro combustibles, etc, plantaciones para las empresas grandes.</p>	No se menciona la posibilidad de negociar servicios ambientales.			
P49	Los derechos de aprovechamiento no se pueden suprimir, pero si se puede incorporar inventivos económicos por buen manejo que compense ese pago.					
P51	Debe prohibirse el desbosque y la quema en todas las categorías de zonificación forestal, las sanciones se establecen en el reglamento. Las excepciones y los requisitos para estas, también.					

P56	<p>Se sugiere aclarar ciertos puntos del Art. 33 de la propuesta.</p> <p>33.1 Derecho a los beneficios procedentes de los servicios ecosistémicos cambiarlo por: el derecho a los frutos y productos del mantenimiento o mejora de los servicios ecosistémicos forestales. Añadir que no otorga derechos sobre los recursos genéticos NI sobre las funciones y procesos de los ecosistemas.</p> <p>33.2 Derecho de uso y disfrute por derecho de aprovechamiento.</p>					
P57	<p>Que solo se pague Derecho de Aprovechamiento por el Plan Operativo Anual.</p>	<p>Considerarse realizar concursos o subastas al menos una vez al año para no dejar abandonada áreas boscosas que luego serán objeto de tala ilegal. De acuerdo con las concesiones de 200000 ha. para asegurar el aserradero.</p>				
P59	<p>Régimen temporal de transferencias con proceso rápido separando el tema de las sanciones penales a los responsables, de la situación de vigencia de la concesión en función de nivel de inversiones realizadas</p>	<p>Destinar, según lo determinen las autoridades regionales en coordinación con los gobiernos locales, todo o parte de las concesiones revertidas a bosques locales o a consolidar áreas de manejo de tamaño más adecuado a la inversión, en caso sean solicitadas por los titulares de concesiones vecinas (mediante un procedimiento públicamente informado y transparente). Aplicar la figura de cesión en uso sin límite de tiempo, con características y condiciones de un derecho real, para plantaciones en tierras forestales o de protección que se encuentren degradadas, con la finalidad de recuperarlas, facilitando su financiamiento mediante pagos por servicios de los ecosistemas.</p> <p>Bosques locales Eliminar límites excesivamente bajos a los bosques locales ya que estos requieren una extensión acorde al tipo de uso y de manejo para darle la oportunidad de desarrollar modelos de manejo forestal sostenible a escala comercial. Además, la gestión de los bosques locales debería estar a cargo de los gobiernos locales, estableciendo como condición que cuente con un servicio de gestión, mediante empresas o profesionales reconocidos por la autoridad forestal regional. La fiscalización a cargo de OSINFOR. Cuando confluyan varios GL en un mismo bosque la figura del fideicomiso o de la mancomunidad es una opción, los contratos de gerencia, Joint Venture u otros mecanismos que faciliten sinergias, también.</p>				